

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 82



lunes, 4 de mayo de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-082

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Declaración de ruina de un inmueble en el término municipal de Barbadillo del Mercado 3

Declaración de ruina de un inmueble en el término municipal de Barbadillo del Mercado 4

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del servicio de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho y celebración de matrimonios civiles 5

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 7

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 8

AYUNTAMIENTO DE IBRILLOS

Cuenta general del ejercicio de 2025 9

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Concurso para el arrendamiento de las piscinas municipales y la explotación del servicio de bar 10

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para conductor-operario de servicios múltiples como personal laboral temporal 11

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Cuenta general del ejercicio de 2025 21

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Licitación para la contratación de las obras de ejecución del acceso a las piscinas municipales 22

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 23

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Cuenta general del ejercicio de 2025 24

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

Cuenta general del ejercicio de 2025 25

JUNTA VECINAL DE BEZANA

Cuenta general del ejercicio de 2025 26

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 27

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 28

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 29

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 30

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Cuenta general del ejercicio de 2025 31

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO ARLANZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 32

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 33



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

*Información pública relativa al procedimiento de declaración de ruina
de inmueble del término municipal de Barbadillo del Mercado*

Declaración de ruina. –

Inmueble sito en la calle San Juan, 28.

Referencia catastral 0743609VM7504S0001ZQ.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado (Burgos) de fecha 8 de abril de 2026, se inició de oficio procedimiento de declaración de ruina del inmueble de esa localidad arriba referenciado.

El Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado ha efectuado encomienda a la Diputación Provincial de Burgos para que realice las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos administrativos de declaración de ruina y órdenes de ejecución de los inmuebles situados en su término municipal, formalizando dicha encomienda mediante la firma del correspondiente convenio, conforme establece el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en virtud de la encomienda citada, procede por parte de la Diputación llevar a cabo un trámite de información pública.

Por tanto, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación (paseo del Espolón, 34 de Burgos, segunda planta, despacho 7), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Este anuncio se publicará también en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En Burgos, a 17 de abril de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

*Información pública relativa al procedimiento de declaración de ruina
de inmueble del término municipal de Barbadillo del Mercado*

Declaración de ruina. –

Inmueble sito en travesía San Pedro, 2.

Referencia catastral 0545707VM7504N0001PH.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado (Burgos) de fecha 8 de abril de 2026, se inició de oficio procedimiento de declaración de ruina del inmueble de esa localidad arriba referenciado.

El Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado ha efectuado encomienda a la Diputación Provincial de Burgos para que realice las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos administrativos de declaración de ruina y órdenes de ejecución de los inmuebles situados en su término municipal, formalizando dicha encomienda mediante la firma del correspondiente convenio, conforme establece el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en virtud de la encomienda citada, procede por parte de la Diputación llevar a cabo un trámite de información pública.

Por tanto, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación (paseo del Espolón, 34 de Burgos, segunda planta, despacho 7), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Este anuncio se publicará también en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En Burgos, a 17 de abril de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

SERVICIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1. – Fundamento legal.

El Excmo. Ayuntamiento de Belorado, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece en este municipio la tasa por la prestación del servicio de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho y por la tramitación de expedientes de matrimonios civiles, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas disposiciones se ajustan a las contenidas en los artículos 20 a 27 del citado texto refundido

Los aspectos sustantivos de esta ordenanza se encuentran regulados en el reglamento municipal regulador del Registro de Uniones de Hecho.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada por la Secretaría General de este ayuntamiento con motivo de la prestación del servicio de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho y de celebración de matrimonios civiles.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la inscripción o a quienes se preste el servicio de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho y tramitación de expedientes de celebración de matrimonios civiles.

Artículo 4. – Cuota.

El importe de la cuota de esta tasa será de 75,00 euros por expediente.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de esta tasa.



Artículo 6. – Devengo.

1. Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad a la presentación de la solicitud de tramitación del expediente.

A estos efectos, se entenderá producido el devengo en la fecha en que el interesado presente en el Registro General del ayuntamiento la correspondiente solicitud. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa del depósito previo del importe de la tasa.

2 Procederá la devolución del importe satisfecho cuando no se preste el servicio por causas no imputables a los solicitantes.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la inscripción en el Registro municipal por incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para ello.

Cuando los sujetos pasivos comuniquen al ayuntamiento por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción su renuncia o desistimiento a la prestación del servicio solicitado, antes de que llegue a formalizarse la inscripción de la unión en el Registro municipal o la celebración del matrimonio civil la cuota de la tasa se reducirá en un 25%.

Artículo 7. – Gestión.

La tasa se gestionará en el modelo establecido al efecto por el ayuntamiento, efectuándose el ingreso de la misma en la forma que se determine, debiendo adjuntarse el documento acreditativo del pago junto con la solicitud.

No se tramitará ninguna solicitud sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8. – Recaudación e inspección.

La recaudación e inspección de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Belorado.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En la calificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

En Belorado, a 16 de abril de 2026.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Convocatoria de elección de juez de paz titular

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Campillo de Aranda y reunir los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Documentación a presentar:* solicitud de elección dirigida al Ayuntamiento de Campillo de Aranda, acompañada de copia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 303, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo de presentación de solicitudes:* quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Lugar de presentación:* en las oficinas del Ayuntamiento de Campillo de Aranda (horario de atención al público: lunes y miércoles de 9:00 a 15:00 horas y viernes de 9:00 a 12:00 horas), en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://campillodearanda.sedelectronica.es/info.0>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Campillo de Aranda, a 17 de abril de 2026.

El alcalde,
Luis José de Andrés García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentespina para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.100.420,00 euros y el estado de ingresos a 1.100.420,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentespina, a 15 de abril de 2026.

La alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBRILLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ibrillos, a 16 de abril de 2026.

El alcalde,
Agustín Corral Jiménez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Por resolución de la Alcaldía número 24/26, de fecha 27 de abril de 2026 del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, se acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación del arrendamiento de las piscinas municipales de La Revilla y Ahedo, así como la explotación del servicio de bar, propiedad de este ayuntamiento, de manera que por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de concurso para este arrendamiento, conforme a los siguientes datos:

1.º – *Objeto del contrato*: arrendamiento de los servicios de las piscinas municipales, así como la explotación de los servicios de bar.

2.º – *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo, calle Progreso, n.º 17, teléfono y fax 947 38 07 97, www.larevillayahedo.sedelectronica.es

3.º – *Presupuesto base de licitación*: 300,00 euros, IVA incluido, por temporada, mejorable al alza.

4.º – *Plazo de duración del contrato*: 2 temporadas (2026 y 2027), con posibilidad de una prórroga previa solicitud para el 2028. La apertura de las piscinas será del 1 de julio al 30 de agosto, ampliándose el uso del bar hasta el 13 de septiembre en cada temporada.

5.º – *Fianza en metálico*: se exige una fianza en metálico de 1.000,00 euros, a ingresar en el momento de la formalización del contrato.

6.º – *Presentación de ofertas*: las proposiciones económicas para participar en el concurso podrán presentarse en el Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

7.º – *Apertura de plicas y adjudicación*: la apertura de plicas se efectuará a las 14:00 horas del jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación.

8.º – *Gastos de anuncios y de preparación y formalización del contrato*: de cuenta del adjudicatario.

9.º – *Obtención de documentación*: en las oficinas de Secretaría, los jueves, de 12:00 a 14:00 horas o en la sede electrónica del ayuntamiento en direcciones:

<https://www.larevillayahedo.es>

<https://www.larevillayahedo.sedelectronica.es>

Portal de transparencia/patrimonio

En La Revilla y Ahedo, a 27 de abril de 2026.

El alcalde,
Javier de Juan de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2026, se han aprobado las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de conductor-operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Lerma, en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Las presentes bases regulan el procedimiento selectivo para la constitución, mediante concurso, de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría de conductor/a operario/a de servicios múltiples, con el fin de cubrir las necesidades de personal que pudieran surgir por las causas previstas en la base segunda. El procedimiento se ajusta a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo. 14, 23.2 y 103.3 CE) y a la normativa básica del empleo público.

Primera. – Objeto y normativa aplicable.

1. – Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento selectivo para constituir una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría de conductor/a operario/a de servicios múltiples con las siguientes características:

Denominación de la plaza: conductor/a-operario/a de servicios múltiples.

Régimen: personal laboral.

Categoría profesional: 8.

Titulación exigible: graduado escolar o equivalente.

N.º vacantes: 1.

Sistema selectivo: concurso de méritos.

2. – Funciones encomendadas: las descritas en la relación de puestos de trabajo para el puesto: 2-SC-12-05.

3. – La presente convocatoria se rige por: TREBEP (R.D.Leg. 5/2015); Estatuto de los Trabajadores (R.D.Leg. 2/2015); Ley 7/1985 LRBRL; R.D.Leg. 781/1986; R.D. 896/1991; R.D. 364/1995 con carácter supletorio; Ley 39/2015 LPAC; Ley 40/2015 LRJSP; Ley 20/2021; L.O. 3/2007 de Igualdad Efectiva; L.O. 3/2018 de Protección de Datos; Ley 19/2013 de Transparencia; y el convenio colectivo aplicable.

Segunda. – Modalidad contractual y condiciones laborales.

1. – La modalidad contractual será la que en cada caso corresponda conforme al artículo 15 ET:

a) Contrato por sustitución (artículo 15.3 ET) en supuestos de cobertura de vacantes, IT, maternidad, paternidad, excedencias y demás supuestos de suspensión con reserva de puesto.



b) Contrato por circunstancias de la producción ocasionales e imprevisibles (artículo 15.2 ET).

c) Cualesquiera otras modalidades temporales o de duración determinada que admita la legislación laboral o presupuestaria vigente para el sector público.

2. – La jornada será de 35 horas semanales, con la distribución que determine el calendario laboral del ayuntamiento (de lunes a domingo) y respetando los descansos mínimos previstos en la normativa (48 horas).

3. – La retribución será la correspondiente a la categoría profesional 7 conforme RPT vigente en el ayuntamiento.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

1. – Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el ejercicio normal de las funciones del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación del Graduado Escolar o título equivalente.

f) Otros requisitos específicos:

a. Estar en posesión del permiso de conducción tipo B en vigor.

b. Estar en posesión del permiso de conducción para camiones tipo C en vigor.

c. Estar en posesión del C.A.P. (Certificado de aptitud profesional de conductores).

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

1. – Las solicitudes, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se ajustarán al modelo que figura como anexo I y



podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Medios de presentación:

a) En el registro electrónico de la administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del artículo 2.1 LPAC, especialmente la sede electrónica del Ayuntamiento de Lerma (<https://lerma.sedelectronica.es>).

b) Presencialmente, en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Lerma en horario de 9 a 14:00 horas o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se remita por correo postal o en un registro diferente al del Ayuntamiento de Lerma y el organismo remita la documentación por correo postal, el aspirante deberá comunicar la presentación a la dirección de correo electrónico lerma@diputaciondeburgos.net antes de la fecha de expiración del plazo, adjuntando el resguardo del registro de entrada. La inobservancia de este requisito no determinará por sí sola la inadmisión, conforme al artículo 16.4 LPAC, pero podrá retrasar la incorporación del expediente.

No se admitirá la presentación de instancias, ni de subsanación o aportación de documentación, de otra forma que no sea presencial en el Registro de Lerma en horario de 9 a 14:00 horas, o bien a través de la sede electrónica o los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma que aquellas solicitudes que se presenten al correo institucional del ayuntamiento lerma@diputaciondeburgos.net no serán admitidas.

Información de protección de datos: el responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Lerma. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Quinta. – Documentación a aportar.

1. – A la instancia, según el modelo establecido (anexo I) se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Fotocopia de la titulación exigida para la plaza o resguardo del pago de derechos del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.



c) Carnet de conducir camión C y Certificado de Aptitud Profesional de conductores.

d) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. (Se incluye en la solicitud).

e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado; en el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Se incluye en la solicitud).

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente (se incluye en la solicitud).

Sexta. – Admisión de aspirantes.

1. – Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal.

2. – Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, del lugar, día y hora de celebración de las pruebas y de la composición la comisión de valoración.

3. – El plazo de subsanación de defectos que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable dando lugar a la exclusión del proceso.

Séptima. – Comisión de valoración.

1. – La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: el titular de la Secretaría General de la corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

b) Tres vocales: empleado/as públicos designados por la Alcaldía.

2. – Se nombrarán igualmente los respectivos suplentes, en idéntica condición.



3. – Si no pudiese contarse con personal suficiente para designar alguno de los vocales, se pedirá a la Diputación Provincial de Burgos o la Junta de Castilla y León, su cooperación, mediante el nombramiento de una o varias personas con titulación de nivel igual o superior a la requerida.

4. – La composición se ajustará a los siguientes principios:

a) Imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

b) Paridad entre mujeres y hombres, en la medida de lo posible.

c) No podrán formar parte de la comisión el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

d) Los miembros estarán sometidos a las causas de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. Cualquier miembro deberá abstenerse cuando concurra alguna de dichas causas y los aspirantes podrán recusarlo.

5. – La comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con voz, pero sin voto.

Octava. – Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Procedimiento de selección: concurso, puntuación máxima: 100 puntos.

a) Experiencia profesional. Máximo 60 Puntos.

Por cada mes de prestación de servicios en la administración pública o en empresa privada en categoría y funciones que el puesto convocado: 0,5 puntos.

Forma de acreditación:

– Certificación de servicios expedida por la administración.

– Contrato y certificación de funciones de la empresa privada, complementada en todo caso con informe de vida laboral.

La sola vida laboral no será suficiente.

b) Otros méritos. Máximo 40 puntos.

Por estar en posesión de permiso de conducción para camiones superiores al C:

– Estar en posesión del permiso de conducción para camiones C1 E: 20 puntos.

– Estar en posesión del permiso de conducción para Camiones C1: 20 puntos.

Forma de acreditación:

– Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada de dichos carnets.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de la experiencia profesional. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Dichos documentos acreditativos de los méritos serán presentados acompañando a la solicitud inicial para participar en este procedimiento selectivo.



Novena. – Calificación final, relación de personas aprobadas y acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

1. – Concluida la baremación, se publicará el listado provisional de calificaciones otorgando un plazo de 3 días hábiles para alegaciones. Resueltas las alegaciones, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos que hubieran obtenido la mayor puntuación para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, así como el listado final ordenado para la constitución de la bolsa. En todo caso, cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

2. – El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Décima. – Constitución bolsa de empleo.

1. – La bolsa quedará constituida por las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso, no resulten inicialmente contratadas, ordenadas según la puntuación obtenida, para cubrir vacantes temporalmente debidas a cualquiera de las situaciones que dan lugar a la concertación de este tipo de contratos según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores en términos ya señalados.

2. – En el caso de existir más de un puesto a ofertar en el mismo día, el primero en el orden de llamamiento de la Bolsa de empleo tendrá derecho preferente a elegir, pudiendo optar el siguiente a los puestos no elegidos por el anterior y así sucesivamente.

La prestación de servicios no alterará el orden del candidato en la bolsa de empleo. Una vez finalizada la prestación de servicios el integrante de la bolsa será reincorporado a la misma conservando el puesto que ocupaba con anterioridad a su llamamiento.

3. – El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.



En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán no localizados y por tanto excluidos.

4. – Renuncia justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y la rechaza injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de no localización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

Cuando una persona se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Lerma y cause baja voluntaria del nombramiento/contratación, pasará al final de la lista.

5. – Exclusión.

La renuncia injustificada, la falta de respuesta o la imposibilidad reiterada de localización en tres llamamientos para distintas ofertas determinará la baja en la bolsa.

6. – Vigencia.

Esta bolsa de trabajo, tendrá una vigencia máxima de tres años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.



Sin perjuicio de tal vigencia, cuando se considere justificadamente necesario, podrá llevarse a cabo otra convocatoria por haberse agotado la bolsa o por otras razones debidamente acreditadas.

En Lerma, a 27 de abril de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Castrillo Pérez.

* * *



MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONDUCTOR-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PERSONAL LABORAL TEMPORAL)

DATOS PERSONALES

DATOS PERSONALES			
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
N.I.F. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
DOMICILIO: TIPO, NOMBRE VÍA NÚMERO, PISO LETRA			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para constitución de una bolsa de empleo en la categoría de conductor-operario de servicios múltiples (personal laboral temporal).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en las pruebas selectivas.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.



SOLICITA

Tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido/a para tomar parte en las citadas pruebas selectivas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X).

	Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, en vigor.
	Fotocopia de la titulación exigida para la plaza o resguardo del pago de derecho de la misma.
	Carnet de conducir camión C y Certificado de Aptitud Profesional.
	Carnet de conducir C1
	Carnet de conducir C1 E
	Documentos acreditando experiencia laboral (a saber):

En Lerma, a de de 2026.

Fdo. don/doña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://quintanilladelaguaytordueles.sedelectronica.es>

En Quintanilla del Agua y Tordueles, a 15 de abril de 2026.

El alcalde-presidente,
Raúl Izquierdo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, el proyecto, el pliego de cláusulas técnico-facultativas y el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras correspondientes a la «Ejecución del acceso a las piscinas municipales» en Santo Domingo de Silos (Burgos), queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante procedimiento abierto simplificado para adjudicar el contrato, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, sito en plaza Mayor, 1, 09610 Santo Domingo de Silos. Teléfono: 947 390 070.

2. – *Objeto del contrato:* obra correspondiente a «Ejecución del acceso a las piscinas municipales». Lugar de ejecución: paseo La Calderera, parcelas 25.061, 25.062 y 25.063 del polígono 503 de Santo Domingo de Silos.

3. – *Tramitación:* ordinaria. Procedimiento: abierto simplificado.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 97.655,32 euros (IVA incluido).

5. – *Plazo de ejecución:* 3 meses.

6. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

7. – *Plazo de presentación:* veinte (20) días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas, que la Plataforma de Contratación del Sector Público, pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

En Santo Domingo de Silos, a 21 de abril de 2026.

El alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sarracín para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 335.769,05 euros y el estado de ingresos a 335.769,05 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sarracín, a 17 de abril de 2026.

El alcalde,
José Luis González Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2025 por el plazo de quince días hábiles.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Solarana, a 16 de abril de 2026.

La alcaldesa,
Ginebra Angulo Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vitoria de Rioja, a 16 de abril de 2026.

El alcalde,
José Ignacio San Román Mayor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEZANA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bezana, a 17 de abril de 2026.

El presidente,
Pedro Díaz Cabuérniga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castil de Lences para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.027,48
3.	Gastos financieros	631,73
6.	Inversiones reales	40.500,00
9.	Pasivos financieros	8.200,00
	Total presupuesto	131.359,21

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.550,00
4.	Transferencias corrientes	49.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	67.401,21
7.	Transferencias de capital	10.908,00
	Total presupuesto	131.359,21

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castil de Lences, a 17 de abril de 2026.

El alcalde pedáneo,
Luis Gallo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la Junta Vecinal de Fresno de Losa, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresno de Losa para el ejercicio 2026, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresno de Losa, a 27 de marzo de 2026.

El alcalde pedáneo,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Galbarros para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.067,00 euros y el estado de ingresos a 30.067,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Galbarros, a 18 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Julián Cuesta Lucas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2026 para el ejercicio de 2026 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito

La Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1/2026 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público el citado expediente por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante la junta vecinal que estimen oportunas en los términos establecidos en el artículo 170 del mencionado TRLRHL.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran formulado reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo; en caso contrario la junta vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Olmillos de Sasamón, a 20 de abril de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Ana Isabel Rodríguez Estébanez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaverde Peñahorada, Merindad de Río Ubierna, a 17 de abril de 2026.

El alcalde pedáneo,
Santiago Pérez Urán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO ARLANZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Bajo Arlanza para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	71.050,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	97.750,00
	Total presupuesto	168.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	168.800,00
	Total presupuesto	168.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 20 de abril de 2026.

La presidenta,
María Jesús Lara Valdivielso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

La mancomunidad de municipios en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 8 de enero de 2026, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio 2026.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de esta mancomunidad para el ejercicio de 2026, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	2.450,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	149.820,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	21.160,00
	Total presupuesto	173.630,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	130.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10,00
7.	Transferencias de capital	43.620,00
	Total presupuesto	173.630,00

Plantilla de personal (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril):

Funcionarios:

– Secretaría-Intervención, clase 3.^a, grupo A: subgrupo A1, uno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

A 16 de abril de 2026.

El alcalde,
Pedro Pascual Arceredillo